CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que la apoderada de la parte demandante solicito mediante escrito se oficiara a la EPS SALUD TOTAL S.A con el fin de que informe al despacho el empleador del señor EDWIN ALBERTO QUINTERO VARGAS, Sírvase disponer.

MELANIE MONTOYA ESCRIBIENTE



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS

Caldas, junio veintitrés de dos mil veintiuno

Sustanciación	302
Radicado	05129-40-89-002-2013-00170-00

Vista la constancia que antecede, se le hace saber a la parte demandante que la solicitud de oficiar a la E.P.S no es procedente por cuanto no se reúne con los requisitos del Art. 167 y 169 del C.G.P, lo anterior por cuanto la carga de la prueba corresponde a la parte demandante

NOTIFÍQUESE.

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados

 N^{\bullet} 45 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 24 de

junio de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO Secretaria